

## **Decisión IPBES-2/7: Disposiciones financieras y presupuestarias**

*El Plenario,*

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones recibidas desde la creación de la Plataforma, en 2012,

*Acogiendo con beneplácito también* las contribuciones adicionales que se han enviado y se enviarán por intermedio de otras organizaciones para financiar las actividades de la Plataforma, que han sido reconocidas como contribuciones en especie de esos contribuyentes a la Plataforma,

*Tomando nota* del proyecto de procedimientos para la administración financiera de la Plataforma que elaboraron de manera conjunta la Mesa y la secretaría y de la información proporcionada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Oficina del Fondo Fiduciario de Socios Múltiples de las Naciones Unidas sobre las opciones existentes para establecer el fondo fiduciario de la Plataforma,

1. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que establezca un fondo fiduciario para la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, como se propone en la opción 2.B del párrafo 19 b) de la nota de la secretaría sobre opciones para el fondo fiduciario de la Plataforma<sup>1</sup>, y que transfiera al nuevo fondo fiduciario el saldo que haya quedado del fondo provisional al 1 de enero de 2014;
2. *Invita* a los Gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados, como las fundaciones y otros actores del sector privado, a que hagan contribuciones y promesas de contribuciones al fondo fiduciario con objeto de apoyar la labor de la Plataforma;
3. *Aprueba* los procedimientos financieros que figuran en el anexo de la presente decisión.

### **Anexo**

## **Procedimientos financieros de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas**

### **Ámbito de aplicación**

#### **Artículo 1**

La administración financiera de la Plataforma y de la secretaría se regirá por los presentes procedimientos, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y la reglamentación financiera y los procedimientos financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

### **Ejercicio económico y ejercicio presupuestario**

#### **Artículo 2**

El ejercicio económico será el año civil, del 1 de enero al 31 de diciembre. El ejercicio presupuestario que examinará el Plenario será el bienio de dos años civiles consecutivos.

### **Fondo Fiduciario de la Plataforma**

#### **Artículo 3**

Las actividades y la secretaría de la Plataforma se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y

---

<sup>1</sup> IPBES/2/6.

Servicios de los Ecosistemas (en adelante, “Fondo Fiduciario”). El Plenario será responsable de la aprobación del presupuesto de la Plataforma.

#### **Artículo 4**

El Fondo Fiduciario estará abierto a las contribuciones voluntarias procedentes de todo tipo de fuentes, incluidos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados, como el sector privado y las fundaciones. La suma de las contribuciones procedentes de fuentes privadas no deberá superar la suma de las contribuciones procedentes de fuentes públicas en ningún bienio.

#### **Artículo 5**

Las contribuciones financieras deberán enviarse al Fondo Fiduciario y se informará a la secretaría de cada contribución que se envíe. Las contribuciones no orientarán la labor de la Plataforma y no podrán concederse con objeto de que se destinen a actividades específicas ni ser anónimas, y sí deberán ser compatibles con las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales de la Plataforma<sup>2</sup>.

#### **Artículo 6**

Las contribuciones en especie efectuadas por los gobiernos, la comunidad científica, otros poseedores de conocimientos y otros interesados serán esenciales para aplicar con éxito el programa de trabajo. Las contribuciones en especie no orientarán la labor de la Plataforma y deberán ser compatibles con las funciones, los principios operativos y los arreglos institucionales de la Plataforma.

#### **Artículo 7**

Como excepción a lo dispuesto en el artículo 5, podrán aceptarse contribuciones adicionales para actividades específicas aprobadas por el Plenario. Las contribuciones únicas que superen los 300.000 dólares de los Estados Unidos por contribuyente por actividad tendrán que ser aprobadas por el Plenario. Las contribuciones únicas que no superen los 300.000 dólares de los Estados Unidos por contribuyente por actividad tendrán que ser aprobadas por la Mesa. En ambos casos se aplica la restricción establecida en el artículo 4.

### **Moneda**

#### **Artículo 8**

La moneda utilizada para preparar el presupuesto y contabilizar las sumas percibidas y los gastos será el dólar de los Estados Unidos.

### **Presupuesto**

#### **Artículo 9**

En consulta con la Mesa, la secretaría de la Plataforma elaborará una propuesta de presupuesto y la remitirá a los miembros de la Plataforma al menos seis semanas antes de que se celebre el período de sesiones del Plenario en que deba aprobarse el presupuesto.

#### **Artículo 10**

El Plenario aprobará el presupuesto por consenso antes del inicio del ejercicio económico al que corresponda.

---

<sup>2</sup> Funciones, principios operativos y arreglos institucionales de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, aprobados por el segundo período de sesiones de la reunión plenaria encargada de determinar las modalidades y arreglos institucionales para una plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas, celebrado en la Ciudad de Panamá del 16 al 21 de abril de 2012 (UNEP/IPBES.MI/2/9).

### **Artículo 11**

La aprobación del presupuesto por el Plenario constituirá una autorización al jefe de la secretaría, de conformidad con el artículo 1, para contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron aprobadas las consignaciones y sin exceder el importe de las sumas aprobadas, siempre que el saldo del Fondo Fiduciario cubra las consignaciones presupuestarias generales.

### **Artículo 12**

El jefe de la secretaría estará autorizado a reasignar, en caso necesario, hasta un 10% de la consignación asentada en un renglón de crédito presupuestario. El Plenario podrá modificar este límite por consenso cada cierto tiempo. Un renglón de crédito presupuestario constituye una categoría presupuestaria principal para actividades o productos.

### **Artículo 13**

En caso de que el saldo disponible en el Fondo Fiduciario sea inferior al presupuesto aprobado, el jefe de la secretaría, previa aprobación por la Mesa, estará autorizado a ajustar las asignaciones a fin de adaptar el presupuesto a las fluctuaciones de los ingresos con respecto a la cuantía aprobada para cada renglón de crédito presupuestario. El jefe de la secretaría informará sobre las medidas adoptadas al Plenario en el primer periodo de sesiones subsiguiente que este celebre.

## **Contribuciones**

### **Artículo 14**

Los recursos de la Plataforma consistirán en:

- a) Los costos de todo el personal adscrito a la secretaría;
- b) Los gastos de instalación de la secretaría, a cargo del Gobierno de Alemania en virtud del Acuerdo con el País Anfitrión suscrito entre la Plataforma y el Gobierno anfitrión;
- c) Las contribuciones voluntarias en efectivo efectuadas por los miembros de la Plataforma y otros contribuyentes al Fondo Fiduciario;
- d) Las contribuciones en especie aportadas a la Plataforma;
- e) El saldo no comprometido de las consignaciones presupuestarias arrastrado de ejercicios financieros anteriores;
- f) Otros créditos.

### **Artículo 15**

Todas las contribuciones en efectivo serán pagaderas en monedas convertibles en la cuenta bancaria designada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

### **Artículo 16**

La secretaría acusará recibo sin demora de todas las promesas de contribución y todas las contribuciones y, en cada período de sesiones, informará al Plenario de la situación de las promesas de contribución, los pagos de las contribuciones y los gastos. En el informe de la secretaría se mencionarán específicamente las contribuciones efectuadas de conformidad con el artículo 6, así como las contribuciones en especie, las cuales se cuantificarán en la medida en que pueda hacerlo de manera fiable.

## **Reserva de capital de operaciones**

### **Artículo 17**

En el Fondo Fiduciario se mantendrá una reserva de capital de operaciones del 10% del presupuesto anual promedio para el bienio, que será ajustada por el Plenario según sea necesario. La finalidad de la reserva de capital de operaciones será garantizar la continuidad de las

operaciones en caso de problemas de liquidez a corto plazo hasta que se reciban las contribuciones. Los retiros de la reserva de capital de operaciones serán iniciados por el jefe de la secretaría, en consulta con la Mesa, luego de haber informado a los miembros de la Plataforma. La reserva de capital de operaciones se restituirá con contribuciones tan pronto como sea posible.

## **Contabilidad y auditoría**

### **Artículo 18**

Los estados financieros del Fondo Fiduciario se prepararán con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las normas pertinentes que aplica el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y serán objeto de una auditoría interna y externa de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Esos estados financieros y los informes de auditoría serán presentados al Plenario. La responsabilidad de presentar estados financieros y de rendir cuentas recaerá en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

## **Disposiciones generales**

### **Artículo 19**

En caso de que se decida liquidar el Fondo Fiduciario, se informará a los miembros de la Plataforma con al menos seis meses de antelación a la fecha en que se producirá dicha liquidación. El saldo no comprometido prorrateado del bienio se reembolsará a los contribuyentes una vez abonados todos los gastos de liquidación.

### **Artículo 20**

En caso de que se decida disolver la secretaría de la Plataforma, la institución que administra la secretaría recibirá notificación con al menos un año de antelación a la fecha prevista de la disolución. El Fondo Fiduciario asumirá todas las responsabilidades y los costos asociados a esa disolución.

### **Artículo 21**

Toda modificación de los presentes procedimientos será aprobada por consenso en el Plenario.